

MINISTERIO DE DEFENSA

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

ESCUELA DE POSGRADO



REGLAMENTO DE
PRODUCCION DE
DOCTRINA

INDICE

CAPITULO I.- TITULO PRELIMINAR

ARTICULO 01°.- Del Objetivo.....	01
ARTICULO 02°.- De la Base Legal.....	01
ARTICULO 03°.- Del Ámbito del Reglamento.....	01

CAPITULO II.- GENERALIDADES

SECCION I. DE LOS PROCESOS Y PRODUCCION DE DOCTRINA

ARTICULO 04°.- Funciones del CAEN-EPG como Órgano de Ejecución del SIDOC.....	02
ARTICULO 05°.- De los Procesos de Doctrina.....	02
ARTICULO 06°.- Fuentes de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional..	02
ARTICULO 07°.- De la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional	03
ARTICULO 08°.- Como producir la Doctrina	03

SECCION II. PERMANENCIA REVISION Y ACTUALIZACION DE LA DOCTRINA

ARTICULO 09°.- Permanencia y Revisión de la Doctrina.....	03
ARTICULO 10°.- Actualización.....	04

CAPITULO III.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRODUCCION DE DOCTRINA CAEN-EPG

SECCION I. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ARTICULO 11°.- Organización.....	05
ARTICULO 12°.- Funciones.....	05

CAPITULO IV.- NIVEL DE APROBACION DE LA DOCTRINA Y PUBLICACIONES

SECCION I. APROBACION Y DEROGACION

ARTICULO 13°.- Aprobación.....	06
ARTICULO 14°.- Del Procedimiento para la Derogación de Publicaciones Oficiales.....	06

CAPITULO V.- PROCESO DE PLANEAMIENTO

SECCION I. CONCEPCION

ARTICULO 15°.- Análisis y Determinación de Objetivos.....	07
ARTICULO 16°.- Priorización.....	08

SECCION II. FORMULACION

ARTICULO 17°.- Directiva de Planeamiento para la Formulación y/o Actualización de Doctrina.....	08
ARTICULO 18°.- Responsabilidades.....	08

CAPITULO VI.- PROCESO DE PRODUCCION

SECCION I. PROGRAMACION

ARTICULO 19°.- Conducción del Proceso.....	09
ARTICULO 20°.- Desarrollo del Proceso.....	09

SECCION II. ELEMENTOS DE PRODUCCION DE DOCTRINA

ARTICULO 21°.- Órganos de Producción de Doctrina	09
ARTICULO 22°.- Comités de Producción y Actualización de Doctrina.....	10
ARTICULO 23°.- Equipos de Producción de Doctrina.....	10

SECCION III. DIGITALIZACION

ARTICULO 24°.- Digitalización y Almacenamiento.....	10
ARTICULO 25°.- Responsabilidades.....	10

SECCION IV. INCENTIVOS

ARTICULO 26°.- Criterios Básicos.....	11
ARTICULO 27°.- Criterios para la Evaluación.....	11

CAPITULO VII.- DIFUSION Y ARCHIVO

SECCION I. DISTRIBUCION DE LAS PUBLICACIONES

ARTICULO 28°.- Generalidades.....	12
ARTICULO 29°.- Procedimientos para la Distribución de las Publicaciones..	12

SECCION II. ARCHIVO FISICO Y DIGITAL DE LAS PUBLICACIONES DE DOCTRINA

ARTICULO 30°.- Archivo Físico.....12
ARTICULO 31°.- Archivo Digital.....12

CAPITULO VIII.- EVALUACION

SECCION I. GENERALIDADES

ARTICULO 32°.- Evaluación de la Doctrina.....13
ARTICULO 33°.- Proceso de Evaluación.....13
ARTICULO 34°.- Objetivo de la Evaluación14

SECCION II. EJECUCION DEL PROCESO DE EVALUACION DE LA DOCTRINA

ARTICULO 35°.- Consideraciones Generales.....14
ARTICULO 36°.-
Desarrollo del Proceso de
Evaluación de Doctrina
.....14

CAPITULO I.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1º. Del Objetivo

Establecer las normas y disposiciones para la organización y funcionamiento del CAEN EPG para el proceso de Producción de Doctrina (Órgano de Ejecución) como parte del Sistema de Doctrina del Sector Defensa (SIDOC), en el nivel Nacional y Político Estratégico.

Artículo 2º. De la Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N°28044, Ley General de Educación y su reglamento y modificatorias
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N°1272
- Ley N° 28830, Ley que reconoce al CAEN, como un Centro de Capacitación a nivel posgrado académico.
- Ley N° 30220 “Ley Universitaria”
- Resolución Ministerial N°2118-DE/VPD, del 30 de diciembre del 2017, que aprueba el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales – EPG.

Artículo 3º. Del Ámbito del Reglamento

Las normas y disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de conocimiento y cumplimiento de todo el personal del CAEN EPG.

CAPÍTULO II. **GENERALIDADES**

SECCIÓN I. DE LOS PROCESOS Y PRODUCCIÓN DE DOCTRINA

Artículo 4º Funciones del CAEN EPG como Órgano de Ejecución

El CAEN EPG como Órgano de Ejecución del SIDOC tiene las funciones siguientes:

- a. Formular Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional en el nivel Nacional y Político Estratégico y proponer su aprobación ante la DIGEDOC MINDEF.
- b. Formular y proponer a la DIGEDOC MINDEF las sugerencias, modificaciones y actualizaciones a la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional.
- c. Mantener actualizados los Planteamientos Doctrinarios y Metodológicos del Desarrollo y Defensa Nacional del CAEN-EPG.
- d. Estructurar y ejecutar la difusión de los Planteamientos Doctrinarios y Metodológicos del Desarrollo y Defensa Nacional del CAEN-EPG, así como, la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, en concordancia con las Políticas de Seguridad y Defensa Nacional y las directivas del DIGEDOC.
- e. Integrar los comités de trabajo de formulación y actualización de la Doctrina que sea requerida por la DIGEDOC – MINDEF.

Artículo 5º De los Procesos de Doctrina

Los procesos de la doctrina son cuatro (04):

- Planeamiento
- Producción
- Difusión y archivo
- Evaluación

Artículo 6º Fuentes de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional

Las fuentes de la doctrina básica de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional son entre otras las siguientes:

- Marco Legal
- Planeamiento Estratégico Nacional
- Historia Militar
- Experiencia doctrinaria nacional e internacional
- Doctrina militar conjunta
- Doctrina del adversario

- Doctrina de las NNUU
- DDHH
- Ciencia y Tecnología

Artículo 7º De la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional

El CAEN EPG, producirá doctrina de Seguridad y Defensa Nacional así como, de Desarrollo Nacional (desde la visión de la Seguridad) en el nivel Nacional y Político Estratégico, que es aquella conformada por el conjunto de principios, conceptos y su consecuente teoría de relativa permanencia en el tiempo que, aplicado a todos los ámbitos del quehacer nacional, teniendo en cuenta sus características y peculiaridades genera políticas, estrategias, métodos y procedimientos que norman y orientan las acciones del Estado en aspectos de Defensa y Desarrollo Nacional, destinados a obtener óptimos niveles de Seguridad y Bienestar Nacional, para alcanzar el Bien Común.

Artículo 8º Cómo Producir la Doctrina

A fin de contribuir con la producción y actualización de la doctrina de Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional, en el nivel Nacional y Político Estratégico, el CAEN EPG deberá realizar lo siguiente:

- Manteniendo actualizado los Planteamientos Doctrinarios y Metodológicos del Desarrollo y Defensa Nacional del CAEN.
- Promoviendo la investigación de nuestros investigadores de planta, profesores y alumnos de los diferentes programas académicos desarrollados esta casa de estudios.
- Definiendo el estudio y desarrollo de temas de interés nacional que respondan a problemas de coyuntura.
- Considerando aquellos artículos y libros especializados, publicados en esta casa de estudios.
- Difusión de conocimientos en foros, seminarios desarrollados por el CAEN EPG.

SECCIÓN II. PERMANENCIA, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA DOCTRINA

Artículo 9º Permanencia y Revisión de la Doctrina

La Doctrina por característica esencial, posee una permanencia variable, la misma que transcurrido el tiempo de vigencia de diez (10) años podrá ser revisada; salvo la aparición motivaciones debidamente justificadas que devengan en la obsolescencia practica inmediata de los contenidos doctrinarios.

Artículo 10º Actualización

No podrán ser corregidas y/o actualizadas las publicaciones que no tengan un mínimo de dos (02) años de su puesta en vigencia salvo aquellas que sean dispuestas por normas superiores promulgadas ulteriormente a su aprobación y difusión.

CAPÍTULO III.
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRODUCCIÓN
DE DOCTRINA CAEN-EPG

SECCIÓN I. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 11º Organización

El Comité de Producción de Doctrina (CPD) estará compuesto por los miembros siguientes:

- Director de Investigaciones: Presidente del Comité
- Director Académico: Vocal
- Jefe del Departamento de Investigaciones: Vocal
- Jefe del Departamento de Doctrina: Secretario
- Otros miembros por invitación, en función del tema a tratar, previa aprobación del Comité.

Artículo 12º Funciones

Son funciones del CPD las siguientes:

- Proponer para gestionarse ante MINDEF, modificaciones e incorporaciones a la doctrina y legislación sobre Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional, entre otras áreas afines.
- Formular un Plan de Trabajo anual de Producción de Doctrina de Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional.
- Reunirse periódicamente para determinar avances del Plan de Trabajo.
- Elaborar y difundir la Directiva de producción de Doctrina de Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional del CAEN EPG.
- Formular y difundir la Directiva de actualización de los Planteamientos Doctrinarios y Metodológicos del Desarrollo y Defensa Nacional del CAEN EPG.
- Proponer y sustentar las actualizaciones a la Doctrina sobre Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional que se determinen de las fuentes.

CAPÍTULO IV. **NIVEL DE APROBACIÓN DE LA DOCTRINA Y PUBLICACIONES**

SECCIÓN I. APROBACIÓN Y DEROGACIÓN

Artículo 13º Aprobación

La aprobación de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional en el nivel Nacional y Político Estratégico, será mediante Decreto Supremo para lo cual deberá ser propuesto previamente por el MINDEF ante el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional.

Artículo 14º Del Procedimiento para la Derogación de Publicaciones Oficiales

Las publicaciones que pierdan su valor como tales y no cumplan su cometido, serán derogadas de acuerdo a lo siguiente:

- Antes de recomendar la derogación de una publicación oficial, se promoverá que el organismo de origen de la misma la estudie completamente a fin de determinar, qué aspectos de la publicación por derogar revisten actualidad o son necesarias, de tal manera que sean incluidas en otras publicaciones vigentes y evitar la pérdida de reglamentaciones que sean importantes o de interés.
- Al ser derogada una publicación se deberá tomar las acciones siguientes:
 - El organismo de archivo y distribución conservará el patrón de la publicación derogada como futura referencia.
 - Se recomendará ante el MINDEF los aspectos de la publicación derogada que es conveniente incluir en las publicaciones vigentes.
 - El organismo de archivo y difusión de la publicación derogada, indicará a las unidades y dependencias usuarias de la publicación las acciones que deberán adoptar con ella.

CAPITULO V.

PROCESO DE PLANEAMIENTO

SECCIÓN I. CONCEPCIÓN

Artículo 15º Análisis y Determinación de Objetivos

La Concepción del proceso de planeamiento, se desarrolla mediante el análisis detallado de la situación histórica y actual de Doctrina, debiéndose analizar aspectos como:

- La existencia y vigencia de Doctrina en cada Línea de Investigación del CAEN-EPG.
- Conocimiento de la Realidad Nacional así como, de la coyuntura nacional para la determinación de la problemática pública de nivel Nacional o Político Estratégico.
- Necesidades priorizadas del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en relación a la producción o actualización de Doctrina.
- Capacidades reales de producción de Doctrina, en relación a la disponibilidad de Recursos Humanos y Materiales para tal fin.

Establecido el Análisis, determinar los Objetivos que el Proceso de Producción deberá atender, debiéndose tener en cuenta lo siguiente:

- El CAEN-EPG aplicará la técnica de “Administración por Objetivos”.
- Los Objetivos se constituirán en el punto cardinal de todo el proceso.
- Los Objetivos podrán clasificarse atendiendo a su nivel o a la posibilidad de verificar su logro.
- Por su nivel podrán clasificarse en:
 - Objetivos del Sistema de Defensa Nacional
 - Objetivos del Sistema de Doctrina
 - Otros Objetivos alineados con las Líneas de Investigación del CAEN-EPG.
- Por su posibilidad de verificar su logro:
 - Objetivos Generales
 - Objetivos Específicos.

Artículo 16º Priorización

La Concepción culminará con la determinación de las prioridades de Formulación atendiendo al Análisis desarrollado y a los Objetivos establecidos en cada Nivel de Objetivos, debiendo tenerse en cuenta el impacto de la producción en relación a la solución de la problemática publica planteada.

SECCIÓN II. FORMULACION

Artículo 17º Directiva de Planeamiento para la Formulación y/o Actualización de Doctrina

Constituye el conjunto de previsiones y disposiciones que deben adoptarse para un periodo determinado, establecido en años (largo, mediano o corto plazo), de acuerdo a los objetivos y la priorización concebidos, así como, otros aspectos a considerar en relación a las capacidades reales de producción de Doctrina, en términos de requerimientos, como órgano de ejecución del Sistema de Doctrina del Sector Defensa.

Artículo 18º Responsabilidades

La responsabilidad de su elaboración corresponderá al Departamento de Doctrina de la Dirección de Investigaciones del CAEN EPG, la responsabilidad de aprobación le corresponderá a la Dirección General del CAEN-EPG.

CAPÍTULO VI. **PROCESO DE PRODUCCIÓN**

SECCIÓN I. PROGRAMACIÓN

Artículo 19º Conducción del Proceso.

El CAEN EPG como órgano de producción de doctrina del Sector Defensa conformará el Comité de Producción de Doctrina para conducir la creación, revisión, actualización y evaluación anual de la doctrina de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional, en el nivel Nacional y Político Estratégico.

Artículo 20º Desarrollo del Proceso

La programación del Proceso de Producción de Doctrina comprende las actividades siguientes:

- Formulación del Plan Anual de Producción y/o actualización de Doctrina.
- Recolección de informaciones.
- Producción y/o actualización de publicaciones.
- Formulación del Informe Final.
- Aplicación y difusión de la Doctrina.

SECCIÓN II. ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN DE DOCTRINA

Artículo 21º Órganos de Producción de Doctrina (OOPD)

El CAEN EPG está considerado como un órgano de Producción de Doctrina (Órgano de Ejecución) como tal deberá:

Producir Doctrina en Seguridad y Defensa Nacional en el nivel Nacional y Político Estratégico.

Organizar tantos Comités de Producción y/o Actualización de Doctrina (CCPyAD) como sean necesarios, de acuerdo a su Plan Anual de Producción y/o Actualización de Doctrina aprobado.

También podrá organizar en función a la necesidad Equipos de Producción de Doctrina (EPPD) dentro de cada CPyAD.

Artículo 22º Comités de Producción y/o Actualización de Doctrina (CCPyAD)

Cada CPyAD será nombrado mediante la Resolución Directoral correspondiente y tendrá carácter de eventual.

- a. Será presidido por el Director de Investigación del CAEN-EPG y conformado por personal requerido y con experiencia en el tema cuyos acuerdos deberán ser registrados en las actas correspondientes.
- b. Los integrantes del Comité tendrán voz y voto en las reuniones y las decisiones de tomarán por mayoría simple.

Artículo 23º Equipos de Producción de Doctrina (EPPyAD)

- a. Los EPPyAD facilitarán la labor del CPyAD en lo que respecta a la actualización de publicaciones oficiales.
- b. Estarán integrados por un número adecuado de personas que permita cumplir con la tarea asignada.

SECCIÓN III. DIGITALIZACIÓN

Artículo 24º Digitalización y Almacenamiento

- a. Es el proceso que se realiza para registrar el contenido textual de una publicación y almacenarlo en dispositivos magnéticos que permitan su difusión y explotación.
- b. El almacenamiento y registro de los archivos digitales por seguridad se efectuará en discos compactos (CD) y en ambientes adecuados.

Artículo 25º Responsabilidades.

El CAEN EPG a través de los CCPyAD será responsable de digitalizar la información de su responsabilidad de acuerdo a los procesos establecidos en las publicaciones oficiales observando las medidas de seguridad correspondientes.

SECCIÓN IV. INCENTIVOS

Artículo 26º Criterios Básicos

- a. Como una manera de incentivar la participación del personal en la producción de doctrina y contribuir a su actualización permanente se otorgarán incentivos al personal militar y civil del CAEN EPG que participen en forma destacada en la creación y actualización de los Planteamientos Doctrinarios y Metodológicos del Desarrollo y la Defensa Nacional, así como de otras publicaciones de doctrina en los temas antes mencionados (nivel Nacional y Político Estratégico).
- b. Los incentivos a otorgar serían los siguientes:
 - (1) Felicitación otorgada por el señor Ministro de Defensa.
 - (2) Felicitación otorgada por el Director General del CAEN-EPG.
 - (3) Certificados de participación
 - (4) Incentivos económicos.

Artículo 27º Criterios para la Evaluación

Serán establecidos por los órganos de dirección de la Dirección General de Doctrina; la propuesta de otorgamiento de incentivos será responsabilidad de la Dirección de Investigaciones del CAEN-EPG, a través de la Dirección General del CAEN-EPG.

CAPÍTULO VII. **DIFUSIÓN Y ARCHIVO**

SECCIÓN I. DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 28º Generalidades

Las publicaciones de doctrina que se generen en CAEN EPG debidamente aprobadas por el Órgano de Dirección del SIDOC (MINDEF), se distribuirán a las dependencias que deban cumplir o tomar conocimiento de su contenido.

Artículo 29º Procedimientos para la Distribución de las Publicaciones

- a. Las publicaciones de doctrina se distribuirán al personal de alumnos del CAEN EPG que siguen los programas académicos de Maestrías y Doctorados y a las dependencias de acuerdo al procedimiento siguiente:
- (1) De manera gratuita, cuando se trate de una publicación nueva y de uso obligatorio para el personal de discentes y dependencias (Bibliotecas) que por su actividad tengan relación con la naturaleza de la publicación.
 - (2) Venta de publicaciones de doctrina, serán aquellas que están autorizadas para tal efecto y serán aquellas consideradas como no clasificadas tanto para personal civil como militar.
- b. Estas normas serán de aplicación tanto para el caso de los Planteamientos Doctrinarios como para otras publicaciones y las revistas temáticas que difunde el CAEN EPG anualmente.

SECCIÓN II. ARCHIVO FÍSICO Y DIGITAL DE LAS PUBLICACIONES DE DOCTRINA.

Artículo 30º Archivo Físico

El CAEN EPG deberá organizar y mantener en sus archivos, las listas y publicaciones asignadas y aquellas de interés.

Artículo 31º Archivo Digital

El CAEN EPG también deberán organizar y mantener una base de datos digitalizada conteniendo toda la documentación relacionada a sus publicaciones oficiales.

CAPÍTULO VIII. **EVALUACIÓN**

SECCIÓN I. GENERALIDADES

Artículo 32º Evaluación de la Doctrina

Es el proceso que consiste en diagnosticar el grado de eficacia alcanzado en el logro de los objetivos y metas planteadas en el proceso de planeamiento, así como, la adecuada difusión de contenidos, su real utilidad y el correcto proceso de Distribución.

Artículo 33º Proceso de Evaluación

Se desarrolla a través de:

- a.** La supervisión, que será ejercida por el Director de Investigación del CAEN EPG en todo momento para:
 - (1)** Verificar el avance de los procesos de producción de doctrina en función al objetivo determinado para tal fin, en lo general.
 - (2)** Determinación de la adecuada Difusión de contenidos y Distribución de productos, que permita establecer el alcance de objetivos.
 - (3)** Examinar las metas alcanzadas por aplicación de los planes, programas, técnicas, métodos y/o procedimientos instrumentados, en lo particular.
- b.** El control, que será ejercido por el Jefe del Departamento de Doctrina y por todos los que participan en la producción de Doctrina y consistirá en evaluar los desarrollos en cada una de sus tareas y sus resultados a fin de reorientar la dirección o el planeamiento. Consecuentemente el control comprenderá:
 - (1)** La fijación de normas de eficiencia respecto de los procedimientos y técnicas que se apliquen durante las acciones inherentes de cada tarea de doctrina.
 - (2)** La adopción de las medidas y acciones correctivas que fueren pertinentes para incrementar la eficacia en la ejecución de cada tarea.

Artículo 34º Objetivo de la Evaluación

Consolidar los objetivos, funciones y procedimientos establecidos como consecuencia de la aplicación de los procesos de supervisión y control; estableciendo la eficiencia y/o utilidad real de los contenidos doctrinarios, así como, la adecuada difusión de contenidos y la correcta distribución de los productos.

SECCIÓN II. EJECUCIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA DOCTRINA

Artículo 35º Consideraciones Generales

- a. El proceso de evaluación de la doctrina en el CAEN EPG será efectuado por el Director de Investigaciones.
- b. Las evaluaciones serán programadas y difundidas al inicio del año.

Artículo 36º Desarrollo del Proceso de Evaluación de la Doctrina

El Director de Investigaciones del CAEN EPG ejecutará el proceso de evaluación de doctrina de acuerdo a sus funciones, normas y disposiciones establecidas para el caso, empleando los Recursos Humanos y Materiales disponibles a la Dirección de Investigación, pudiendo solicitar personal especializado en función de la tarea a evaluar, disponible en el CAEN-EPG o por contratación, previa aprobación de la Dirección General.